

aceptar la referida renuncia y designar a la persona que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor RODRIGO AURELIO GARCIA SAYAN RIVAS en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1863038-1

## Designan Asesora II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2020-MINEDU

Lima, 9 de marzo de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGRH2020-INT-0054312, el Informe N° 00060-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la funcionaria que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora JACQUELINE GIULIANA MORI CHAVEZ en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1863041-1

## PRODUCE

### Convocan a procesos electorales para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2020 ante el CODEMYPE y el FONDEMI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2020-PRODUCE

Lima, 6 de marzo de 2020

VISTOS: el Informe N° 003-2020-PRODUCE/DCI-mmoralesc y el Memorando N° 016-2020-PRODUCE/DCI de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad; el Memorando N° 114-2020-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando N° 121-2020-PRODUCE/DVMPYE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 182-2020/PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, el Ministerio de la Producción es competente, entre otros, en materia de micro y pequeña empresa, y en promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas y modificatoria, establece el marco legal para el acceso de las Asociaciones de las Micro y Pequeñas Empresas-MYPE, así como de los Comités de MYPE, constituidos al interior de otras organizaciones gremiales, a los espacios de representación de las entidades públicas que, por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Que, el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, en adelante el Reglamento, define como "Espacio de Representación" a las comisiones, consejos, directorios u órganos colegiados de naturaleza directiva, consultiva o ejecutora, integrados o adscritos a la estructura de una entidad pública, creados por Resolución Ministerial o norma de mayor jerarquía, de tipo permanente y que cuentan entre sus miembros, conforme a su norma de creación, con representantes de las MYPE; asimismo, el artículo 5 establece que el Ministerio de la Producción realiza el proceso electoral para todas las entidades públicas que cuentan con espacios de representación una (01) vez al año, para tal fin, dichas entidades públicas deben solicitar la realización del proceso electoral;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, señala que el Ministerio de la Producción realiza la convocatoria al proceso electoral mediante Resolución Ministerial; igualmente, el artículo 8 señala que en la convocatoria se dispone la publicación del cronograma de acciones y plazos que deben tener en cuenta las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para participar en el proceso electoral, así como los requisitos que solicitan las entidades públicas bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 29051, entre otra información relevante;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que el Ministerio de la Producción, en la Resolución Ministerial de convocatoria, constituye y designa al Comité Electoral responsable de conducir el proceso electoral, disponiendo su instalación y la fecha de inicio de sus funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, se aprueban las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la

participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas;

Que, mediante el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa-CODEMYPE, como órgano adscrito al Ministerio de la Producción, el cual se encuentra conformado, entre otros, por cinco representantes de los gremios de las MYPE;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 382-2005-TR, se conforma el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, como órgano de supervisión, encargado de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del programa; asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 311-2019-PRODUCE, se reconfirma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, el cual está integrado, entre otros, por un/a representante de las Asociaciones Empresariales de la micro y pequeña empresa (MYPE) inscritas en el Registro Nacional de las Asociaciones Empresariales de Micro y Pequeña Empresas (RENAMYPE), elegido/a conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29051 y su norma reglamentaria vigente;

Que, por Memorando N° 114-2020-PRODUCE/DGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial, remite el Informe N° 003-2020-PRODUCE/DCI-mmoralesc, mediante el cual la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, en atención a i) las solicitudes cursadas por las entidades públicas para la convocatoria e implementación de los procesos de elección, ii) el ámbito territorial de los espacios de representación a ser cubiertos; y, iii) el nivel de representación vigente de las Asociaciones y Comités de las MYPE, reconocidos por el RENAMYPE, solicita la convocatoria a la elección de los representantes de las MYPE, correspondiente al año 2020 para los espacios de representación pública de ámbito nacional, Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE y el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, proponiendo para tal fin, la publicación de la referida convocatoria, la cual incluye el cronograma electoral;

Que, en mérito a las normas antes citadas, es necesario realizar la convocatoria correspondiente al año 2020 para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas mencionados en el considerando precedente, que han presentado al Ministerio de la Producción las solicitudes de convocatoria e inicio del proceso electoral correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Convocatoria para la elección de los representantes de las MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas para el año 2020**

1.1 Convóquese a los procesos electorales para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2020, en los siguientes espacios de representación pública de ámbito nacional:

a. Cinco (05) representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE.

b. Un (01) representante ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI.

1.2 La Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial realiza los procesos electorales antes señalados, conforme a las disposiciones, requisitos y el cronograma de acciones y plazos que establece la Convocatoria que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y sus Normas Complementarias, aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, así como las demás disposiciones que aprueben y publiquen los Comités Electorales respectivos.

### **Artículo 2.- Requisitos generales y especiales**

2.1 Las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, y sus candidatos titulares y suplentes deben cumplir con los requisitos correspondientes establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, así como en el numeral 7.3.3 de las Normas Complementarias, aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.

2.2 Para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el espacio de representación de la entidad pública de ámbito nacional, Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa-CODEMYPE, no se contemplan requisitos especiales para los candidatos.

2.3 Para la elección del representante de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el espacio de representación de la entidad pública de ámbito nacional, Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa-FONDEMI, los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos específicos, establecidos en el Reglamento Interno del mencionado Consejo:

a. Acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en la gestión de una MYPE.

b. Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.

c. Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.

### **Artículo 3.- Constitución de los Comités Electorales**

3.1 Constitúyanse los Comités Electorales que se encargan de la conducción de los procesos electorales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, los cuales se conforman, en cada caso, por los siguientes miembros:

a. Presidente: El/La Director/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, o el /la representante que este/a designe.

b. Secretario: El/La profesional designado/a por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

c. Vocal: El/La profesional designado/a por la entidad pública que solicitó la convocatoria al proceso electoral.

3.2 Los Comités Electorales se instalan en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del

día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, e inician sus funciones a partir de la fecha de su instalación.

3.3 Las funciones y actuaciones de los Comités Electorales se sujetan a las disposiciones de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, sus Normas Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE y las demás disposiciones que aprueben y publiquen los Comités Electorales.

3.4 El Comité Electoral adiciona a su denominación las siglas de la entidad pública y/o del espacio de representación respecto del cual se realiza el proceso electoral de los representantes de las MYPE.

#### Artículo 4.- Fecha, horario y modalidad del acto electoral

El acto electoral se realiza el 30 de abril de 2020, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en la modalidad virtual, para lo cual la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, las acciones de asistencia técnica que correspondan.

#### Artículo 5.- Difusión del proceso electoral

Los Comités Electorales disponen la publicación de los actos realizados en el marco del proceso de elecciones convocados en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, a fin de garantizar la adecuada difusión, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

#### Artículo 6.- Publicidad

Publicar la presente Resolución y la Convocatoria en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1862733-1

## Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura derivados de Concursos PNIPA

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2020-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 012-2020-PRODUCE-PNIPA-UPP, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, Informe N° 007-2020-PRODUCE-PNIPA/UIA-UIP, emitido por la Unidad de Innovación en Acuicultura y la Unidad de Innovación en Pesca, que remite la relación de las subvenciones a Entidades Privadas que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura - Concursos 2017-2018 y 2018-2019, y el Informe Legal N° 005-2020-PRODUCE-PNIPA/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, de fecha 31 de diciembre de 2016, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República

del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción con fecha 5 de mayo de 2017, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: *"Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (b) Asegurarse de que cada Acuerdo de Subproyecto se elabore con base en el modelo de formulario aprobado por el Banco e incluido en el Manual de Operaciones, donde el Prestatario, a través de PRODUCE: (...) (ii) exigir a cada Beneficiario que lleve a cabo el Subproyecto pertinente con la debida diligencia y eficiencia y según las normas y prácticas técnicas, económicas, de acuicultura, pesqueras, ambientales y sociales adecuadas y satisfactorias para el Banco, incluso de conformidad con las disposiciones de las Directrices anticorrupción (aplicables a los destinatarios de los préstamos que no sean el Prestatario), (...) (iii) proporcionar, rápidamente cuando sea necesario, los recursos requeridos para ejecutar el Subproyecto; (iv) adquirir los bienes, los servicios no relacionados con Consultoría y los servicios de consultores que se financiarán con los Fondos del Subproyecto, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo; (...)";*

Que, en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros, autoriza durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación;